



SECCION QUINTA

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 13 de Agosto de 1872.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Medellin contra un acuerdo de la Comision provincial, relativo al nombramiento de Médico titular, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo, ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden del I.º del corriente se remitió á informe de la Seccion el recurso de alzada que la mayoría del Ayuntamiento de Medellin ha interpuesto contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz, por el que se previno á aquella Corporacion municipal que para cubrir la plaza vacante de Médico titular de aquella villa se atuviera á las disposiciones del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

De la alzada se desprende que el Ayuntamiento juzga con error derogado el expresado reglamento por varias consideraciones que consigna.

Siendo incontestable, segun lo prevenido en el párrafo segundo del art. 73. de la vigente ley,

municipal, que los funcionarios destinados á servicios profesionales han de tener la capacidad y condiciones que en las leyes respectivas se determine, y estando asimismo repetidas veces declarado que para su nombramiento han de sujetarse los Ayuntamientos á lo que aquellas dispongan, opina la Seccion que debe declararse improcedente el recurso entablado por la Municipalidad de Medellin.»

Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen; se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.—Negociado 2.º

Recomiendo á los Sras. Alcaldes, Jueces muni-

cipales y demás agentes de mi autoridad, la detención del joven Mariano Ibañez, de las señas que se dirán, fugado de la casa paterna en esta ciudad, y que se supone vaya implorando la caridad pública por los pueblos de esta provincia, remitiéndolo, si fuese habido, á mi disposición.

Zaragoza 16 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

*Señas del Mariano.*

Estatura baja, ojos garzos, pelo castaño, color bajo, nariz aguileña, en la ceja izquierda una cicatriz y la dentadura muy clara.

## SECCION QUINTA.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Desde 1.º al 30 de Setiembre próximo se verificarán en esta Escuela los exámenes de asignaturas, según está prevenido en el art. 1.º del decreto de 6 de Mayo de 1870. Las hojas impresas que los alumnos deberán presentar para ser admitidos á dicho examen podrán recogerlas en la Secretaría del establecimiento desde el 15 al 31 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1872 á 1873 quedará abierta el día 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. Los que deseen ingresar en esta Escuela Normal tendrán presentes los artículos que á continuación se expresan:

Artículo 1.º Los aspirantes á Maestros abonarán en la Secretaría del establecimiento 20 pesetas por derechos de matrícula, la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad desde el próximo Febrero en adelante.

Art. 2.º Deberán presentar en la mencionada Secretaría los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Sr. Director de la Escuela Normal en papel del sello 11.º

2.º Partida de bautismo.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Certificación de un Facultativo, en la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. No se admitirán los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el Magisterio.

5.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Art. 3.º A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, y no será admitido á la matrícula

el aspirante que no se halle suficientemente instruido en estas enseñanzas.

Art. 4.º Los aspirantes que hubieren hecho sus estudios privadamente abonarán al solicitar el exámen todos los derechos de matrícula, presentando con la anticipación debida la instancia y documentos ya indicados.

El curso dará principio en 1.º de Octubre.

Zaragoza 13 de Agosto de 1872.—El Secretario, Cayetano Cabello.

## SECCION SEXTA.

La plaza titular de Medicina y Cirujía de la villa de Uncastillo se halla vacante desde el día 29 de Setiembre próximo viniente. Su dotación consiste en 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á todas las familias pobres de este distrito municipal, clasificadas de tales por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad y Beneficencia, siempre que aquellas no excedan de trescientas, y así también las demás que se expresan en el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Las solicitudes, documentadas en la forma que prescribe el art. 27 de este, se dirigirán á esta Alcaldía durante el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Uncastillo 13 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Manuel Cortés.

La titular de Medicina y Cirujía de Castejon de las Armas, se halla vacante y su asignación es la de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría municipal dentro del término de veinte días.

Castejon de las Armas 14 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Marcelino Inogés.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un tal Aureliano Rios Frios de Guzman,



para que en el término de nueve dias. á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre allanamiento de morada; pues de no hacerlo dentro del plazo que se le prefiere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Agustin Pena, vecino que fué de esta ciudad; para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

*Guadalajara.*

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida órden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por este mi tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Mariano Santez, natural de la villa de Aniñon, soltero, de veintiun años de edad, jornalero, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue por conspiracion carlista para llevar á efecto el delito de rebelion; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia y en, caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndole la causa en rebeldía. Dado en Guadalajara á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría, Benito Martínez y Galan.

*Sós.*

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de Sós y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por ter-

cera vez á tres hombres desconocidos que en la tarde del veintinueve de Mayo último robaron dinero y otros efectos á D. Domingo Seteras y su criado Babil Fanlo, en término de Luesia, á fin de que dentro del término de nueve dias, siguientes al de su publicacion, concurren en este Juzgado por la Escribanía del autorizante para responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal en que entiendo sobre dicho robo; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la captura y detencion de los tres mencionados sujetos, siempre que sean habidos, por estar así acordado en la mencionada causa, remitiéndolos en tal concepto á este Juzgado, para lo cual se expresan á continuacion las señas personales de aquellos, tales como han podido averiguarse. Sós doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Francisco Sanz.

*Señas de los procesados.*

Uno corpulento, bajo, redondo de cara, bien parecido, vestido á lo ansotano, con calzon, alpargatas y sin nada en la cabeza.

Otro alto, bien parecido, cara redonda y risueño, con pantalon, blusa, boina y alpargatas.

Otro alto, cara delgada, risueño, con pantalon de mahon muy usado, alpargatas y un sombrero negro de labrador con las alas bajas; el primero de treinta y seis á treinta y ocho años, y los dos últimos de treinta y ocho á cuarenta años.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Maria Burdeos, conocida por la Petillana, natural que se dice ser de Navarun y vecina de esta villa, cuyo cadáver fué encontrado el dia cuatro de Julio último en un campo sito en las inmediaciones de la misma, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho cadáver; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sós á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pri-

mera vez á Juan Gimenez, y por tercera á José García, ambos jitanos, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para hacerles dos notificaciones en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra el primero sobre hurto de veinticinco pesetas al segundo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sós á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

**D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sós.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Julian Artieda, del domicilio de Lobera, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto de una carabina á Venancio Arceiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sós á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

*Calamocha.*

**D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Calamocha.**

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Miguel (a) Cherrenden, vecino de Bello, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra Miguel Hernando por asesinato de D. Juan José Catalán; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calamocha á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Mariano Lope Rubio.

*Pina.*

**D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á José Vidal, vecino de Quinto, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles públicas de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre voces subversivas contra la forma de gobierno; pues en así

hacerlo se le oirá en justicia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que es consiguiente. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Pina á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por su mandado, Juan Guinaldo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE MUEL.**

Se hace saber que la Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Los que deseen pretenderla deberán presentar sus instancias documentadas á este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muel 8 de Agosto de 1872.—El Juez municipal, Mariano Vitaller.

**ANUNCIOS.**

Se arriendan los pastos de varias dehesas que el Excmo. Sr. Marqués de Monistrol posee en el monte de Sástago para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. La subasta se celebrará el 30 del corriente á las diez de la mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, bajo el pliego de condiciones que en dicha casa se manifestará, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más beneficioso postor. (3)

Las yerbas de los acamos Perdiguerras, Calverras y la Vega, sitios en Pina, se arriendan por un año ó invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo, mediante subasta que se verificará el 30 del corriente á las diez y media de la mañana en la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor. (3)

**IMPRENTA PROVINCIAL.**

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.